

**EXPTE. N.º:****MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020”**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

**A. JUICIO DE OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD:**

El proyecto de orden objeto del informe tiene su origen en el Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), que en sus artículos 66 y 68.1.a), establece el apoyo financiero a las medidas que podrán llevar a cabo las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, conforme al Reglamento (UE) n° 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (en adelante OCM), son las organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP), las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante AOP) y las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante OIP).

El artículo 68.1 del FEMP dispone que se podrá conceder ayudas para la creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y asociaciones interprofesionales reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) n° 1379/2013.

Estas ayudas responden a la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, fomentando su creación.

El artículo 66 del FEMP dispone que se concederán ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización. Las OPP y, en su caso las AOP, tienen la obligación de presentar un Plan de producción y comercialización, anual o plurianual, detallando las medidas que la organización llevará a cabo para lograr los objetivos de la política pesquera común (PPC) y de la organización común de mercados (OCM). En este Plan se deben especificar los diferentes costes, gastos y recursos financieros previstos para cada una de las medidas.

Estas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015. El Comité de Seguimiento del FEMP ha aprobado los procedimientos y criterios de selección apropiados para asegurar que se alcanzan los objetivos y resultados de la prioridad recogida en el artículo 6.5.a) del FEMP. Los criterios de selección



aprobados velarán por promover que son transparentes y no discriminatorios y que tienen en cuenta la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo sostenible.

Con fecha 4 de noviembre de 2017 se publica el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto normativo objeto del informe incluye dos líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (PPYC) de las organizaciones de productores pesqueros (OPP) y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (AOP), reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 2. Ayudas por creación de organizaciones de productores pesqueros (OPP) y de asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (AOP), así como por creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (OIP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los beneficiarios de estas ayudas solo pueden ser OPP o AOP, que hayan sido reconocidas de ámbito autonómico y, en la Línea 2, también las OIP.

**Línea 1.-** La Comisión Europea considera que la mera presentación del plan producción y comercialización equivale a una solicitud de ayuda y su aprobación a la concesión de esta ayuda, por lo que, en consonancia con lo establecido en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del FEMP, no se establecen criterios de selección específicos para la concesión de estas ayudas.

La intensidad de la ayuda pública no será superior al 80% del total de los gastos elegibles siempre que no se supere el 3% del valor medio anual de la producción comercializada durante los tres años anteriores. No obstante esta ayuda podrá incrementarse hasta un máximo del 90% cuando el plan de producción presentado por la OPP o, en su caso, AOP, incluya medidas que supongan la contratación de mujeres, el aprovechamiento de capturas no deseadas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la PPC o a la promoción de productos de la acuicultura de producción ecológica.

**Línea 2.-** De conformidad con lo establecido en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del FEMP, la ayuda se concederá durante los cinco primeros años de la creación de las organizaciones profesionales, contando desde la fecha de su reconocimiento. Esta ayuda podrá alcanzar anualmente un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media del valor de su producción comercializada durante los últimos tres años anteriores, sin que pueda superar los 100.000 euros.

Los criterios de selección están en consonancia con el artículo 6.2 de la OCM que establece que, cuando proceda, la situación específica de los productores a pequeña escala deberá tenerse en cuenta para la constitución de las organizaciones de productores pesqueros. En este sentido se valoran las organizaciones de productores pesqueros del segmento de pesca local, incluidas las almadrabas y el marisqueo conforme al artículo 4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y, asimismo, se tienen en cuenta criterios de dependencia de una especie o producto y razones de interés social.



## **B. CONTENIDO GLOBAL Y TABLA DE VIGENCIAS:**

El objeto de la presente orden es establecer y regular la concesión de las ayudas previstas en los artículos 66 y 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros, y en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como las destinadas a la creación de organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La normativa que se ve afectada tras la entrada en vigor de esta norma es la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, quedando derogada cuando sea publicada la nueva orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## **C. DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA:**

El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia correspondiente, considerándose adecuado la realización de dicho trámite a través de las entidades y organizaciones representativas. La realización de este trámite se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de las entidades interesadas, garantizando la máxima difusión y participación de las mismas.

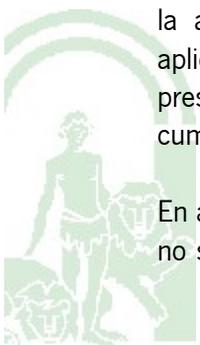
## **D. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA ESPECIAL URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO:**

De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), los únicos beneficiarios de las ayudas establecidas en los artículos 66. y 68.1.a) son las organizaciones de productores pesqueros reconocidas actualmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **E. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS:**

El proyecto de bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, no establece cargas administrativas de carácter general para la ciudadanía y las empresas. Solo incluye cargas administrativas para las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, entidades interesadas en las ayudas concedidas por la creación y la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, y aún en este caso, las cargas se reducen a la presentación de la solicitud de la ayuda y la documentación mínima necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los mismos.

En aras de una mayor agilidad y simplificación en la tramitación de las subvenciones objeto de esta Orden, no se exige que, junto a la solicitud de subvención, las organizaciones profesionales aporten documentos



que obren en poder de la Administración. En este sentido se ha previsto la autorización a la Administración para recabar los documentos que obren en poder de la misma , así como para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, con lo que se reducen las obligaciones documentales de los interesados.

La Jefa del Servicio de Comercialización y  
Transformación Pesquera y Acuícola  
Catalina Ruiz Perea

VºBº  
El Director General de Pesca y Acuicultura  
José Manuel Rodríguez Malia

